

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2025-MPP/A.

Panao, 20 de enero del 2025.

VISTOS:

El memorándum N°044-2025-MPP/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 20 de enero del 2025, Informe Legal N° 11-2025-MPP/GAL de fecha 20 de enero de 2025 de Gerencia de Asesoría Legal y conforme a Expediente N° 0490 de fecha 17 de enero de 2025, petición de la administrada señora **MARIA VERONICA TOLENTINO DURAN**, solicita; anulación de trámite de matrimonio civil, estando Informe N° 9124-2025-MPP/GPSYDE de fecha 16 de enero de 2024, asunto; información solicitada, Informe N° 006-2025-MPP/OREC/PANA0 de fecha 17 de enero de 2025, de la Oficina de Registro Civil, asunto; informe referente a la anulación de trámite de matrimonio civil, e Proveído N° 538-2025-MPP/GM de fecha 20 de enero de 2024, de la Gerencia Municipal, asunto; opinión, y, además;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo IV, NUMERAL 1.1 DEL Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece. Que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 117.1 del Artículo 117° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 – Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Inc. 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado".

Que, conforme a contenido del Expediente N° 0490 de fecha 17 de enero de 2025, petición de la administrada señora **MARIA VERONICA TOLENTINO DURAN**, solicita; anulación de trámite de matrimonio civil, señala; por motivos personales solicito la anulación de todo trámite realizado para contraer matrimonio civil con **BRITMAN JAVIER LAGOS JERI** programado para el día viernes 17.01.2025, asimismo solicito la devolución de los pagos por derecho de matrimonio civil, Adjunta; Copia de DNI, Recibo N° 013481 S/ 60.00, y Recibo N° 013482 por S/ 160.00.

Que, mediante Informe N° 006-2025-MPP/OREC/PANA0 de fecha 17 de enero de 2025, de la Oficina de Registro Civil, asunto; informe referente a la anulación de trámite de matrimonio civil, señala;

- Que, habiendo recepcionado solicitud de Don **BRITMAN JAVIER LAGOS JERI**, de fecha 03.01.2025, en la que solicita contraer Matrimonio Civil con Doña **MARIA VERONICA TOLENTINO DURAN**, para el día viernes 17 de enero de 2025, horas 04:00 de la tarde, en el local de la Municipalidad Provincial de Pachitea – Panao, Departamento de Huánuco, y habiendo cumplido el trámite de Ley, la Publicación del EDICTO y no habiéndose producido oposición lagua.
- Que, con fecha 17 de enero de 2025, la contrayente Doña **MARIA VERONICA TOLENTINO DURAN**, identificada con DNI N° 44511540, ha solicitado la anulación del trámite de su matrimonio civil con Don **BRITMAN JAVIER LAGOS JERI** – Matrimonio programado para el día viernes 17 de enero de 2025, así mismo está solicitando la devolución de su dinero por derecho de pago Pliego Matrimonial la suma de S/ 60.00 Soles, y por derecho de matrimonio civil la suma de S/ 160.00 Soles, adjuntando a la presente copia de los recibos de pago para su verificación y si es posible su devolución de su dinero.

Que, mediante Informe N° 124-2025-MPP/GPSYDE de fecha 16 de enero de 2025, de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, asunto información solicitada.

Que, mediante Proveído N° 538-2025-MPP/GM de fecha 20 de enero de 2024, de la Gerencia Municipal, asunto; opinión

Que, en autos obra el Recibo de Pago en copia correspondiente, según detalle siguiente:

FECHA	RECIBO N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCION	IMPORTE
03.01.2025	013481	TOLENTINO DURAN, MARIA VERONICA	CONSTANCIA REGISTRO DE APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL	60.00
03.01.2025	013482	TOLENTINO DURAN, MARIA VERONICA	CONSTANCIA REGISTRO DE APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL	160.00
		TOTAL		220.00

SON: DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES

Que, visto los actuados, norma legal acotada, petición de la administrada señora **MARIA VERONICA TOLENTINO DURAN**, solicita; anulación de trámite de matrimonio civil, señala; por motivos personales solicito la anulación de todo tramite realizado para contraer matrimonio civil con **BRITMAN JAVIER LAGOS JERI** programado para el día viernes 17.01.2025, asimismo solicita devolución de los pagos por derecho de matrimonio civil, Recibo N° 013481 S/ 60.00, y Recibo N° 013482 por S/ 160.00. En ese contexto; mediante Informe N° 006-2025-MPP/OREC/PANAO de fecha 17 de enero de 2025, de la Oficina de Registro Civil, conforme a contenido, advierte que el matrimonio civil no se ha llevado a cabo programado para el día 17.01.2025 a horas 4:00 pm, así como también no se ha emitido la Resolución de Alcaldía de Matrimonio Civil, y el acta de matrimonio, sin embargo dentro del plazo de ley se efectuó el EDICTO publicado en el Diario Página 3 de circulación Regional Huánuco, por lo que se debe dejar sin efecto dicha publicación, y en cuanto a la devolución al pago por derecho de trámite de matrimonio civil es viable por lo que es **PROCEDENTE** petición de la administrada, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Estando a las atribuciones establecidas en el documento de gestión de la Municipalidad Provincial de Pachitea (Reglamento de Organización de Funciones - ROF) y a los fundamentos expuestos, y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Declarar **PROCEDENTE**, el Expediente N° 0490 de fecha 17 de enero de 2025, petición de la administrada señora **MARIA VERONICA TOLENTINO DURAN**, respecto a anulación de trámite de matrimonio civil y devolución por derecho de matrimonio, Recibo N° 013481 S/ 60.00, y Recibo N° 013482 por S/ 160.00, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°. – **AUTORIZAR** devolución de pago por derecho de trámite de matrimonio civil, a la administrada señora **MARIA VERONICA TOLENTINO DURAN** en merito al detalle siguiente, y por las consideraciones expuestas en el presente informe.

FECHA	RECIBO N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCION	IMPORTE
03.01.2025	013481	TOLENTINO DURAN, MARIA VERONICA	CONSTANCIA REGISTRO DE APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL	60.00
03.01.2025	013482	TOLENTINO DURAN, MARIA VERONICA	CONSTANCIA REGISTRO DE APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL	160.00
		TOTAL		220.00

SON: DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES

ARTICULO 3°. – **DISPONER** a través de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Pachitea, se emita **EDICTO**, solicitando **DEJAR SIN EFECTO EDICTO** de fecha 09 de enero de 2025 entre los contrayentes **MARIA VERONICA TOLENTINO DURAN** y **BRITMAN JAVIER LAGOS JERI** por motivos personales, programado para el día 17.01.2025 a horas 4:00 p.m., en el **DIARIO PAGINA 3** de circulación Regional Huánuco, costo que deberá asumir la administrada, téngase presente.

ARTICULO 3°. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada Doña **MARIA VERONICA TOLENTINO DURAN**, y Don **BRITMAN JAVIER LAGOS JERI**, con las formalidades de Ley, al Cp- Huarichaca distrito de molino, provincia de Pachitea; Cel.915990967

ARTICULO 4°. – **DISPONER**, a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico – Oficina de Registro Civil, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Secretaria General el cumplimiento de la presente resolución y efectúe las acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y/u Órganos respectivos, dentro del plazo de Ley, en aplicación del Texto Único Ordenado - T.U.O de la Ley Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por tanto:
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MME/ SG

DISTRIBUCIÓN:

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- INTERESADOS 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
 ALCALDE
 DNI. 22530111